

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2023 00133 00
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.
Demandado: ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA:**

1.- **LA INMOVILIZACIÓN** de la motocicleta de placa EEC - 67F sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria - prenda - por **ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ** y posterior entrega al acreedor, esto es, a **MOVIAVAL S.A.S.**

2.- **OFICIAR A LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del vehículo mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo inmediatamente sea capturado a disposición de **MOVIAVAL S.A.S.**, en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO Y SE COMPULSARAN COPIAS A LOS SUPERIORES DE LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARIEN ESTA ORDEN Y A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- **RECONÓCESE** a la abogada **NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.